



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3430/2015

### AUTORIZA IMPORTACIÓN DE PASAS DE VITIS VINIFERA, PROCEDENTES DE PERÚ.

Santiago, 14/ 05/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe N° 507/01 del Subdepto. de Vigilancia Fitosanitaria y la solicitud de **SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN LORENZO S.A.**

#### CONSIDERANDO:

1. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de pasas de *Vitis vinifera*, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
2. Que las condiciones para la importación de este artículo reglamentado están establecidas en el Informe N° 507/01 del Subdepto. de Vigilancia Fitosanitaria.

#### RESUELVO:

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:
  - o Punto de ingreso : Valparaíso / San Antonio.
  - o País de origen : Perú.
  - o Especie autorizada : Pasas de *Vitis vinifera* en rama (con pedicelo y escobajo desecados).
  - o Uso : Consumo / Industrialización.
2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen.
3. Además la partida debe estar libre de suelo y otros restos vegetales.
4. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
5. Esta autorización tendrá una vigencia de 90 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario N° 1	Digital			

TGR/TGR/MBR

Distribución:

- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- CLAUDIA ANDREA PINO FUENTES - Encargada Vigilancia Agrícola y Forestal Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1505.acepta.com/v01/9c01681594824dcc6d3280d3a49b2abb700cea71>